

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
--	--	--

**REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
ACUERDO 040
(Abril 25 de 2022)**

Por medio del cual se unifican los Fondos Sociales y se reglamenta el Fondo de Bienestar Social del FONDO DE EMPLEADOS FENCRECER.

La Junta Directiva de FENCRECER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que MEDIANTE en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de los Fondos de Empleados.

Que tanto la legislación sobre Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan la posibilidad de asignar un porcentaje de los excedentes para la formación del Fondo de Bienestar Social y establecen la creación de fondos sociales permanentes o agotables, con los cuales FENCRECER, desarrolle labores de bienestar en beneficio de los asociados y su grupo familiar.

Que es función de la Junta Directiva, reglamentar el Comité de Bienestar Social y el Fondo de Bienestar Social, para establecer en qué casos se debe otorgar auxilios a los asociados.

Que se hace necesario para FENCRECER, contar con un proceso gerencial comprensivo del manejo del Fondo de Bienestar Social, que le permita identificar, medir, monitorear y controlar el uso de los recursos que se haya disponibles para satisfacer las necesidades de nuestros asociados y su grupo familiar.

ACUERDA:

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. El fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, solidaridad y previsión de los asociados, de FENCRECER.

Ayudar económicamente a los asociados y su grupo familiar básico registrado en el Fondo de Empleados, en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad. En las cuales puede hacerse realidad la ayuda mutua.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katerine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 1 de 9
--	---	----------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
--	--	--

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS MINIMOS.

1. Ser asociado con antigüedad mínima de seis (6) meses
2. Solicitud por escrito en el formato expedido por FENCRECER, para cada programa según fechas y condiciones establecidas por FENCRECER.
3. Presentar la documentación que demuestre la utilización del servicio, no mayor a un (1) mes.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que se hayan retirado y reingresen al Fondo, tendrán derecho a los auxilios contemplados en este reglamento, transcurridos 180 días de su reingreso.

PARÁGRAFO 2: En caso que estén afiliados varios socios que pertenezcan al mismo núcleo familiar, solo se reconocerá un auxilio por solidaridad y se le asignará a quien tenga más antigüedad en el Fondo.

ARTÍCULO 3°. RECURSOS. El Fondo de Bienestar Social estará conformado por los siguientes recursos:

- Cuantías que determine la Asamblea de FENCRECER de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico y contable anual o el porcentaje que determine los Estatutos.
- Del ejercicio contable anual de FENCRECER los saldos, existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los ex- asociados.
- Los que reciba a título de donación o herencia, de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Bienestar Social.
- Los intereses de la Línea de Solidaridad y Calamidad.
- Los rendimientos que generan las inversiones de dichos recursos.
- El producto de actividades especiales que se realicen con el objeto de incrementar los recursos del Fondo.
- Los saldos acumulados de excedentes del fondo de solidaridad que figure en el balance de FENCRECER.
- Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente el uso de cada auxilio, de acuerdo a las prioridades, al plan de trabajo recomendado por el Comité de Bienestar Social y con sujeción a los principios y fines de la Economía Solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

UTILIZACION RECURSOS. El uso de los recursos del Fondo de Bienestar Social será de acuerdo con las condiciones que en este reglamento se determinen, para:

1. Auxiliar a los asociados en casos de calamidad como:
 - Por muerte del Asociado
 - Por incapacidad permanente del asociado
 - Por incapacidad temporal del asociado
 - Por graves calamidades personales o familiares del asociado, no contempladas anteriormente, debidamente documentada y demostrada.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katerine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 2 de 9
--	---	----------------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
--	--	--

2. Atender los servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado, cuando carezca de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del ciento por ciento (100%) de los gastos en que deba incurrir. Estos servicios no incluyen cirugías de tipo estético o de embellecimiento.
3. Pago de ofrendas florales y demás presentes que dirija FENCRECER a los asociados o familiares de los mismos y que se otorguen como manifiesto de solidaridad, ante el fallecimiento del asociado o de algún miembro familiar.
4. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales, en el entorno de la entidad, que hagan necesarias las expresiones de solidaridad de la comunidad.
5. Recursos destinados a formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación formal, informal, pregrado y postgrado del asociado.
6. Para ser utilizado en actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas.
7. Préstamos en dinero o especie con una tasa de interés del 0.79% o sin intereses, dependiendo el caso, en plazo y cuantías acordes con la necesidad surgida de la calamidad presentada o de los hechos que den origen a la contribución.
8. Asumiendo FENCRECER directamente total o parcialmente los gastos que se causen según tabla de detalle, de acuerdo con el S.M.M.L.V en el momento de la aprobación.
9. Otorgando donaciones directamente a los afectados o beneficiarios de la ayuda.

ARTÍCULO 4º. DESEMBOLSOS. Los desembolsos correspondientes a estos auxilios serán girados a favor de las compañías que presten el servicio. Se harán desembolsos a favor del asociado cuando éste presente el documento que soporte el servicio cancelado.

Requisitos Documento emitido por persona jurídica.

1. Razón social, número del Nit, dirección y teléfono del prestador del servicio.
2. Descripción del servicio y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.

Requisitos Documento emitido por persona Natural.

1. Nombres completos, número del documento de identificación, dirección y teléfono del prestador del servicio.
2. Descripción del servicio y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katerine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 3 de 9
--	---	----------------------

	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
---	---	--

En los casos excepcionales en los cuales el auxilio se haya girado al asociado directamente, sin la presentación de soportes, el asociado contará con 30 (treinta) días después de recibido este auxilio, para presentar los soportes que acrediten que los recursos recibidos se destinaron a cubrir las necesidades que motivaron la solicitud. En caso contrario el asociado debe reembolsar el dinero correspondiente a FENCRECER.

ARTÍCULO 5º. PLAZO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AUXILIO. El comité de Bienestar Social solamente estudiará solicitudes de auxilios presentadas dentro de los 60 (sesenta) días calendario, contados desde la fecha de ocurrencia del evento.

ARTÍCULO 6º. CONTROL DE AUXILIOS. La Gerencia de FENCRECER mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos. Si se llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso del auxilio, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario del Estatuto.

ARTÍCULO 7º. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 8º. GASTOS. Corresponde al Gerente de FENCRECER la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar social y la verificación del cumplimiento de los soportes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del presente reglamento.

ARTÍCULO 9º. INFORMES. Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades realizadas con recursos del fondo de Bienestar social.

ARTICULO 10º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. El Comité para Bienestar Social estará integrado por cuatro (4) miembros, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA DE FENCRECER.

ARTICULO 11º. PERIODO: Los miembros del Comité del Fondo de Bienestar Social, serán elegidos o reelegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva de FENCRECER.

ARTICULO 12º. REUNIONES. El Comité del Fondo de Bienestar Social se reunirá por los menos una vez al mes cuando lo convoque su coordinador, el Gerente o el presidente de la Junta Directiva de FENCRECER.

ARTICULO 13º. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Bienestar Social:

1. Elegir el Coordinador y el secretario del Comité.
2. Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katerine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 4 de 9
--	---	---------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
---	---	---

3. Aprobar los auxilios y sus cuantías mediante Acta debidamente firmada.
4. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante Acta suscrita por los asistentes.
5. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de FENCRECER según el caso, de las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitudes de auxilio de los asociados.
6. Controlar los recursos asignados al Fondo de Bienestar Social y presentar reporte mensual a la Junta Directiva sobre los auxilios concedidos.
7. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los Acuerdos relacionados con el Fondo de Bienestar Social.
8. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que reporten los asociados y establecer si ameritan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de FENCRECER.
9. Suscribir y hacer cumplir el presente acuerdo.
10. Rendir informe a la Junta Directiva sobre los auxilios asignados y los demás informes que soliciten los respectivos organismos competentes.
11. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 14°. AVISO DEL HECHO GENERADOR DEL AUXILIO O CONTRIBUCION. El asociado o sus familiares, según el caso deberán notificar por escrito a la Administración de FENCRECER sobre el acontecimiento de cualquier hecho que genere el pago de los auxilios, teniendo para el efecto un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir del momento en que haya ocurrido el suceso, una vez cumplido este plazo cesará por parte de FENCRECER toda obligatoriedad con su asociado.

ARTÍCULO 15°. NATURALEZA DEL FONDO. EL Fondo de Bienestar Social al ser de naturaleza pasiva es agotable, razón por la cual el Comité de Bienestar presentará a la Junta Directiva de FENCRECER, su plan de trabajo anual debidamente detallado, especificando tanto en cronograma como en presupuesto, para garantizar por una parte la correcta aplicación de los recursos y por la otra la disponibilidad de los mismos, sin que llegue a comprometer las finanzas de FENCRECER.

CAPÍTULO 2 PROGRAMAS, ACTIVIDADES, AUXILIOS.

ARTÍCULO 16°. DE LA EDUCACIÓN. En el área educativa, FENCRECER promoverá la formación de sus asociados, enfocado a la capacitación, crecimiento y desarrollo personal, del asociado, a través de instituciones convenio o libre elección del asociado.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katerine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 5 de 9
--	---	---------------

	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
---	---	--

Para lo cual FENCRECER promoverá y apoyará la educación formal e informal a través de subsidios/auxilios, a los asociados, en los siguientes programas:

- Carreras técnicas, tecnológicas y universitarias.
- Cursos en educación informal en las áreas de idiomas, tecnología, desarrollo de la creatividad, marketing, imagen personal, valores, liderazgo, entre otras.

Monto del Subsidio- Auxilio. Del 10% al 20% de acuerdo con la antigüedad en FENCRECER, para el cálculo del auxilio se tendrá como base el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad	Porcentaje	Base de liquidación
6 - 12 Meses	10%	30% de un salario mínimo mensual legal vigente
13 - 36 meses	15%	
> 36 meses	20%	

Condiciones. Corresponde a un auxilio por año y por asociado.

Requisitos particulares para el auxilio de Educación.

1. Tres meses de afiliación a FENCRECER a la fecha de la solicitud.
2. Diligenciar formato de solicitud.
3. Adjuntar certificado de estudios expedido por la Institución Educativa.
4. Soportes que acrediten los costos educativos asumidos por el asociado.

ARTICULO 17°. ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES. Fomentar una visión integral del deporte, la recreación y la cultura, promoviendo actividades de integración y alta participación del asociado y su grupo familiar, que satisfagan las necesidades de ocio.

Se podrán desarrollar actividades de participación, integración y/o culturales, como:

- Espectáculos culturales y de humor
- Visitas a parques interactivos y museos
- Juegos lúdicos
- Recreación e integración familiar que conduzcan a un fin específico: (talleres de parejas, celebración día del niño, talleres de creatividad)
- Y otras actividades encaminadas al esparcimiento y recreación de nuestros asociados y su grupo familiar básico.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katerine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 6 de 9
--	---	---------------

 Féncrecer FONDO DE EMPLEADOS	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
---	---	---

ARTICULO 18°. DEL DEPORTE: Incentivar la disciplina deportiva, a través de actividades grupales o individuales, que mejoren la calidad de vida de sus asociados y familias, tales como:

- Escuelas deportivas
- Gimnasios
- Campeonatos deportivos
- Caminatas ecológicas
- Paseos ecológicos.

ARTICULO 19° DE LA SALUD: En el tema de la salud FENCRECER apoya programas y servicios no amparados por el P.O.S, en beneficio del asociado, para los siguientes casos:

- Vacunación.
- Consultas y procedimientos odontológicos.
- Gafas y lentes de contacto formulados.
- Medicamentos y tratamientos que no ampare la EPS o Plan complementario - Prepagada.

No cubre tratamientos, procedimientos y elementos de índole estético.

Igualmente se promoverá programas de educación con enfoque a la salud preventiva, tales como:

- Jornadas de vacunación.
- Exámenes de la liga contra el cáncer.
- Jornadas de prevención de enfermedades graves
- Talleres y charlas educativas en temas de interés general sobre salud (Nutrición, sexualidad, drogadicción, manejo de stress, salud oral).
- Y todo tipo de actividades en el orden de salud para el asociado, especialmente salud preventiva.

Monto del Subsidio- Auxilio: Del 15% al 25% de acuerdo con la antigüedad en FENCRECER, para el cálculo del auxilio se tendrá como base el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad	Porcentaje	Base de liquidación
6 - 12 Meses	15%	30% de un salario mínimo mensual legal vigente
13 - 36 meses	20%	
> 36 meses	25%	

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katherine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 7 de 9
--	--	---------------

	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
---	---	--

ARTICULO 20° DE LA SOLIDARIDAD.

Atenderá situaciones de calamidad **doméstica** en ocasiones que ameritan la solidaridad de FENCRECER, brindando ayuda al asociado y su grupo familiar básico, en las siguientes eventualidades:

- Fallecimiento del asociado.
- Fallecimiento de algún miembro de su grupo familiar básico registrado en el Fondo de Empleados.
- Accidente o enfermedad del Asociado o su grupo familiar básico registrado en el Fondo de Empleados, no cubierta por la EPS.
- Invalidez permanente del Asociado.
- Invalidez temporal del Asociado.
- Desastres naturales (terremotos o inundaciones): Daño o destrucción parcial o total de vivienda urbana del asociado.
- Incendios o actos terroristas que afecten la vivienda.

Monto del Subsidio -Auxilios Calamidad: Se reconocerán auxilios por una sola vez en el año a los asociados que presenten las siguientes calamidades:

- Fallecimiento del asociado se otorgará un auxilio hasta del 25% de Un (1) S.M.M.L.V.
- Fallecimiento de los Padres y/o hijos del asociado, se otorgará un auxilio hasta del 10% de Un (1) S.M.M.L.V.
- Accidente o enfermedad del asociado no cubierta por la EPS. se otorgará un auxilio hasta del 10% de Un (1) S.M.M.L.V.
- Invalidez Permanente del asociado, se otorgará un auxilio hasta del 50% de Un (1) S.M.M.L.V.
- Invalidez Temporal de los asociados, se otorgará un auxilio hasta del 25% de Un (1) S.M.M.L.V.
- Daño destrucción parcial de vivienda urbana, se otorgará un auxilio de hasta Un (1) S.M.M.L.V.
- Desaparición total de vivienda urbana, se otorgará un auxilio de hasta Un (1) S.M.M.L.V.

Requisitos particulares para auxilio por calamidad, además de los requisitos generales establecidos para acceder a los auxilios, para solicitar el auxilio por calamidad, deberá anexar:

- Carta de solicitud de los asociados en la que especifique y justifique la calamidad doméstica.
- Soportes que permitan certificar la calamidad.
- Soportes que permitan determinar el costo de la calamidad.
- Formato FENCRECER.

ARTICULO 21° APROBACIÓN DE SOLICITUDES. Una vez comprobada la documentación presentada por el asociado, el Comité de Bienestar social determinará la aprobación de dichas solicitudes de auxilio.

ARTICULO 22° EXCLUSIONES. Este auxilio no cubre robos realizados a los bienes de un asociado los beneficiarios de su grupo familiar básico registrado en el Fondo de Empleados

PARAGRAFO: Cada asociado tiene derecho a recibir un (1) auxilio por año, excepto por fallecimiento.

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katerine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 8 de 9
--	---	---------------

	ACUERDO 040-2022 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Versión: 1.1 Fecha de Vigencia: 25/04/2022
---	---	--

ARTICULO 23°. OTRAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR. Con los recursos del fondo de bienestar se podrán programar actividades dirigidas al asociado, como jornadas de salud, educación, capacitación, el día de los niños, integración de fin de año, entre otras. El asociado tendrá derecho a participar en estas actividades desde el primer día de vinculación a FENCRECER.

ARTÍCULO 24°. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de Abril 25 de 2022 y deroga las normas anteriores. Es ratificado por La Junta Directiva de FENCRECER, en su sesión Ordinaria del 25 de abril del 2022, como consta en el acta No. 249, recopila todas las modificaciones y decisiones de la Junta Directiva.

Fdo. YARELY PATIÑO MONROY
 Presidente Junta Directiva

Fdo. INGRID KATHERINE ROJAS CACERES
 Secretaria Junta Directiva

Elaboró: Ana Celia Caro P. - Gerente Luisa Fernanda Castellanos - Coordinador	Aprobó: Yarely Patiño Monroy - Presidente J.D. Katherine Lopez Calderon – Secretaria J.D.	Página 9 de 9
--	--	---------------